



Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 506804089001-2018-00120-00. Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A. Demandado: Higinio Lozada Aguirre. Decisión: Fija Fecha de remate.

San Carlos de Guaroa, Meta, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a señalar nueva fecha, teniendo en cuenta que, por error involuntario, al momento de señalar la última fecha, se estableció el mes de marzo, siendo lo correcto el mes de abril de la presente anualidad. En ese sentido, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el Despacho fija como nueva fecha y hora el próximo **Lunes veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las 09:00 a.m.**, para el remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 236-40179, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$240.789.600)**, la base para la presente licitación será el setenta (70%) del avalúo del bien anteriormente enunciado. En caso de declararse desierto se procederá de conformidad a lo indicado en el artículo 457 del C.G.P.

La anterior fecha de remate debe ser publicada por una sola vez, en un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha aquí señalada, en un listado de periódico de amplia circulación local, (Diario el Tiempo, o el Espectador, o en su defecto Llano 7 días, o en una emisora local como: Olímpica, o Radio Uno de la Uno, emisoras que son de amplia escucha en San Carlos de Guaroa Meta), dicha publicación debe reunir los requisitos exigidos en el artículo 450 del C.G.P. De la publicación se allegará copia informal de la misma, o certificación del medio de comunicación que la haya realizado antes de la apertura de la licitación, esta además deberá ir acompañada de un certificado de tradición y libertad, del bien objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate.

Se hace la advertencia, que todo aquel que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia, el cuarenta (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, o dentro de la hora siguiente a la fijada por este Despacho UNICAMENTE al correo electrónico del Juzgado j01prmscguaroa@cendoj.ramajudicial.gov.co, dicha postura deberá contener:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

ANEXOS DE LA POSTURA

Toda postura de remate deberá ser acompañada como mínimo de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

Recuerde que la consignación deberá hacerse en la cuenta judicial de este juzgado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos Judiciales indicando los 23 dígitos del proceso.

PRESENTACIÓN DE LA POSTURA

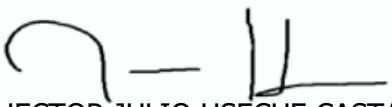
Los interesados deberán presentar la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso y artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se reitera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad, UNICAMENTE, en cuanto a la asignación de la clave en el documento de postura, puede consultar el video que reposa en You-Tube, cuyo título es "Audiencias de remate podrán hacerse de manera virtual" en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=WJTtQcTRMI>.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba a cercarse físicamente a la secretaría del juzgado, toda vez que todo el trámite es virtual, en consecuencia, para que el postor pueda consultar el presente proceso ejecutivo, podrá solicitar el acceso al mismo al Secretario del juzgado al correo electrónico: j01prmscguaroa@cendoj.ramajudicial.gov.co, quien proporcionará dentro del término legalmente establecido para esta diligencia, el LINK de acceso al expediente, como el link para participar en la audiencia de remate en este auto programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez